



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
RADICADO: 08-001-31-05-016-2023-00138-00.  
DEMANDANTE: EDGAR YESID DE LA HOZ RIQUET.  
DEMANDADA: SERDAN S.A.

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole sobre la contestación allegada por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte que la parte demandante no aporta constancia de notificación de la demanda, sin embargo, la demanda SERDAN S.A., allegó contestación en la fecha del 13 de febrero de 2024, por lo cual se tendrá a la demandada notificada por conducta concluyente y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

La demandada SERDAN S.A., presento la contestación de la demanda a través de su representación legal Dr. JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 75.094676 y T.P. No. 210.709 del CSJ, por lo que se le tendrá como apoderado facultado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a SERDAN S.A. de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada SERDAN S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: Tener al Dr. JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 75.094676 y T.P. No. 210.709 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada SERDAN S.A., para los fines y efectos del poder conferido.

CUARTO: Señalar el 3 de septiembre del año 2024, a la hora de las 8:00 A.M., como



fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00138-00